



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



# Resolución de Alcaldía

N° 91 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 JUN 2024

## VISTOS:

El Informe N.º 1062-2024-GSGII/MDCGAL, emitido por la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que “las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II – Autonomía – “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad, prescribe que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, mediante Informe N.º 1062-2024-GSGII/MDCGAL de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional señala que las Resoluciones de Alcaldía, son actos administrativos que emite el Despacho de Alcaldía, destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados; deben expresarse por escrito, estar debidamente motivados y a fin de garantizar no solo su emisión, sino además los derechos de contradicción; estos actos administrativos deben registrarse siguiendo un orden cronológico y numérico. se ha advertido en el correlativo de la numeración de Resoluciones de Alcaldía, espacios en blanco, los cuales no han sido utilizados, números que en su oportunidad han sido requeridos por las diversas Gerencias y Sub Gerencias de la Entidad y que no fueron utilizados ya que no se concretizó la aprobación del acto administrativo que dio lugar a la reserva del número en el Registro de Resoluciones de Alcaldía; por lo que solicita se disponga su anulación de la numeración precitada con el fin de subsanar los vacíos en el orden correlativo del Registro de Resoluciones de alcaldía., de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Orden Numérico Resoluciones de Alcaldía
01	88-2023
02	126-2023
03	132-2023
04	170-2023
05	189-2023
06	222-2023
07	223-2023
08	04-2024
09	53-2024



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



# Resolución de Alcaldía

N° 91 -2024-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 28 JUN 2024

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ANULAR**, los números no utilizados del Registro Mecanizado de Resoluciones de Alcaldía, correspondiente a los años 2023 y 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, cuyos números no utilizados se detalla a continuación:

N°	Orden Numérico Resoluciones de Alcaldía
01	88-2023
02	126-2023
03	132-2023
04	170-2023
05	189-2023
06	222-2023
07	223-2023
08	04-2024
09	53-2024



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR**, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, guardar mayor cuidado en la emisión, registro y numeración de los actos administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital Coronel Albarracín Lanchipa [www.munialbarracin.gob.pe/normas](http://www.munialbarracin.gob.pe/normas).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

  
Prof. Beltrán Chura Arana  
(\*) ALCALDE

C.c. Archivo  
Alcaldía  
GM  
GSGII